



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18424

14/07/2020

45341

AUTOR/A: SABANÉS NADAL, Inés (GPlu); ERREJÓN GALVÁN, Íñigo (GPlu)

RESPUESTA:

En relación con la materia por la que se interesan Sus Señorías, se informa que el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Alcaldía de Coordinación General de Análisis, Datos y Planificación Estratégica, presentó, en fecha 05/12/2019, una solicitud de ayuda para el proyecto denominado “1ª Fase ampliación tranvía, desde San Bernardo hasta centro comercial Nervión Plaza”, a la convocatoria de ayudas gestionada por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), regulada por el Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020 (Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 144 de fecha 17 de junio de 2017) modificado por el Real Decreto 1516/2018, de 28 de diciembre (BOE nº 314, de 29 de diciembre de 2018) y el Real Decreto 316/2019, de 26 de abril (BOE nº 130, de 30 de abril de 2019).

El proyecto presentado solicita una ayuda por importe de 19.608.000,00 euros, declarando una inversión elegible de 24.510.000,00 euros.

Actualmente la solicitud se encuentra en fase de evaluación de la documentación presentada, tanto de la presentada junto con la solicitud como de la presentada en las subsanaciones e información complementaria solicitada de conformidad con las bases que rigen la convocatoria, y en particular, con su artículo 12.7 (“Una vez registrada conforme al procedimiento anterior, la solicitud se tramitará de acuerdo a lo establecido en el siguiente artículo 13. Si en la documentación aportada se observasen defectos u omisiones subsanables, deficiencias de carácter técnico o se necesitara documentación técnica complementaria para ampliar el conocimiento sobre la ya presentada, se requerirá al solicitante, mediante comunicación dirigida al correo electrónico de contacto designado en la solicitud, para que, en el plazo de (15) quince



días naturales, subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios, advirtiéndole que, en el caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido, pudiendo dictarse por parte del Director General del IDAE, la correspondiente resolución por desistimiento, la cual será notificada al interesado.”

Cabe señalar que, tal y como se establece en el Anexo 1 de la convocatoria de ayudas, en su Medida 8, referida a la implantación de planes de movilidad urbana sostenible (PMUS), *“Las actuaciones elegibles serán aquellas que se deriven de un PMUS o Plan Director específico que evalúe la reducción de emisiones y los ahorros energéticos.”* Igualmente se establece que *“Serán elegibles los gastos de elaboración de un nuevo PMUS o reelaboración del existente siempre que vaya acompañado de la implantación de actuaciones identificadas en el mismo, de manera que se consigan ahorros mínimos de un 5 % respecto a la situación de partida, así como los estudios de viabilidad necesarios asociados a la implantación de cada una de las medidas. En el caso de elaboración de un nuevo PMUS, deberá ser acorde a la metodología descrita en la «Guía metodológica para la implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible del IDAE», disponible en www.idae.es. No se apoyarán actuaciones aisladas que no sean de ejecución de un Plan o estrategia global de movilidad urbana”*.

De conformidad con esta medida, no resulta imprescindible, en la fase de solicitud, que la actuación solicitada se encuentre integrada –a fecha de solicitud– en un Plan de Movilidad Urbana Sostenible existente, pudiendo la misma recogerse en la reelaboración del Plan existente. En cualquier caso, sí deberá estar recogida en el PMUS en la fase de ejecución y certificación del proyecto.

En este sentido, se informa que el Ayuntamiento de Sevilla ha presentado, en la última subsanación requerida, el PMUS vigente en el Ayuntamiento de Sevilla (de fecha julio de 2012) que no recoge aún la actuación recogida en la solicitud, por lo que esta deberá ser objeto de inclusión en la reelaboración del PMUS de la Ciudad de Sevilla, de conformidad con lo establecido en las bases del programa.

El Ayuntamiento de Sevilla ha presentado, tras subsanación requerida, el estudio energético que acompaña la solicitud, (documentación ex-ante) tal y como se requiere en el punto 5 del Anexo I para la citada medida 8 (*“5. Justificación documental de la actuación a realizar «ex ante». La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación que, con carácter general, se establece en el artículo 12.4 de este real decreto, y adicionalmente el siguiente documento: Estudio energético ligado al PMUS que justifique el ahorro energético previsto tras la actuación y la reducción de las emisiones de dióxido de carbono”*).

Dicho estudio energético, está suscrito por un arquitecto de la Corporación de Empresas Municipales de Sevilla (CEMS) y justifica el ahorro energético estimado para el proyecto, de conformidad con las bases de la convocatoria.





Para finalizar, en relación con los documentos “Memoria justificativa validada por un técnico titulado competente o una entidad independiente y especializada con el objeto del proyecto, que certifique la realización de las inversiones objeto de la ayuda solicitada, así como copia del PMUS y/o de los estudios de viabilidad para la implantación de las medidas que se contemplen en dicho Plan”, debe indicarse que estos documentos, tal y como se recoge en el punto 6 del Anexo I para la citada medida 8, son parte de la documentación justificativa de la realización de la actuación, una vez finalizado el proyecto de cara a su certificación tanto económica (inversiones) como de adecuación a las bases (integración de la actuación en el PMUS y justificación de los ahorros energéticos conseguidos), constituyendo la documentación ex-post y por tanto no son requeridos en la fase de solicitud.

Madrid, 09 de octubre de 2020